

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.	
Proceso	VERBAL	
Demandante	JORGE MARIO RESTREPO R.	
Demandante	CAROLINA AGUDELO ACOSTA,	
Demandados	ANDRÉS LONDOÑO y otras	
Radicación	05001-31-03-001-2021-00343-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Decisión	Rechazo subsiguiente de demanda	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Por auto del 26 de septiembre de 2022 mediante el cual se dispuso el cumplimiento de lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, se fijó por esta agencia judicial el monto de la caución que la parte actora debía prestar para efectos de la medida cautelar solicitada y se advirtió que si decidía no prestarla, entonces debía acreditar que se llevó a cabo la audiencia prejudicial como requisito de procedibilidad, todo para lo cual se le concedió el término de cinco días, so pena de rechazo de la demanda. (PDF 19). No se ha encontrado en el correo institucional del Juzgado, ni en los registros de Secretaría que a alguna de las dos mencionadas opciones hubiere procedido la parte actora, por lo que tal como se advirtió que ocurriría en el mencionado auto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR EN FORMA SUBSIGUIENTE la demanda de la referencia.

PRECISAR que no hay lugar a devolución de anexos, pues el expediente es nativo digital.

NOTIFÍQUESE
El Juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Ant

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.</p> <p style="text-align: center;"> Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria</p>
